

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-I-1958

| | | |
|---|--|--|
| <p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p> | <p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 ptas. Un semestre 1250 " Un año 2.000 "</p> | <p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p> |
|---|--|--|

Número 1963

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR

Por la Empresa "TAVASA", Trabajos Aéreos Vascongados y de conformidad con la Orden de 20 de Diciembre de 1966, se ha solicitado autorización para realizar propaganda aérea en la provincia de Avila, con arreglo a las siguientes condiciones:

ZONA A SOBREVOLAR: Avila y provincia.

MATRICULA DE LOS AVIONES: EC-CJQ y EC-BDJ.

AEROPUERTOS A UTILIZAR: Cuatro Vientos y Barajas.

PERIODO AUTORIZACION: Un año.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y Personas que pudieran sentirse interesadas, dando trámite de audiencia ante este Gobierno Civil, por un plazo DE DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Circular en el B.O. de la Provincia, a fin de que por las mismas, puedan formularse las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El gobernador civil Acctal,
José Luis Sánchez-Ferrero Martín

—oOo—

Número 1.965

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR SOBRE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO FORRAJERO PRATENSE

En el Boletín Oficial del Estado número 296, de fecha 10 de Diciembre de 1982 de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre acciones a desarrollar en la Provincia de Avila, durante la campaña 1982-1983, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden

de 23 de Abril de 1980 que regula la concesión de subvenciones para el fomento forrajero pratense, y cuyo contenido literal de dicha resolución, es el que a continuación se transcribe:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden Ministerial citada, por las especiales características que concurren en las explotaciones ganaderas de la provincia de Avila, y sin perjuicio de posteriores resoluciones que regulen las acciones contempladas en la Orden Ministerial de 23 de Abril de 1980 en otras zonas.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Uno. Podrán acogerse a la línea de fomento denominada "Mejora integral de explotaciones agrícolas-ganaderas", recogida y desarrollada en los artículos 2.º y 6.º de la Orden Ministerial citada, las explotaciones de las comarcas de Tierra Llana, Centro, Barco de Avila, Piedrahita, Alto Gredos y Alberche, de la Provincia de Avila, que estén dispuestas a la intensificación de su censo ganadero de base y a un más adecuado y racional aprovechamiento de sus recursos pastables, tanto naturales como implantados. El número máximo de fincas a acogerse al programa será de 90.

Dos. Las ayudas a que podrán tener derecho serán las mismas previstas en la Orden Ministerial citada, es decir:

a) Se subvencionarán las operaciones de desbroce y preparación del terreno con un porcentaje máximo de subvención del 50 por 100 del coste de esas operaciones, de tal forma que la cuantía de la subvención nunca exceda la cantidad de 15.000 pesetas/hectárea.

b) Se subvencionará la siembra de las especies recomendadas por la Jefatura Provincial de la Producción Vegetal a las dosis establecidas para la comarca, con un porcentaje máximo de subvención del 50 por 100 y de tal forma que la cuantía de la subvención por hectárea sembrada y nacida, nunca exceda de 6.000 pesetas/hectárea.

c) Se subvencionará la fertilización de las praderas de acuerdo con las dosis establecidas por la Jefatura Provincial de la Producción Vegetal para la comarca, con un porcentaje máximo de subvención del 50 por 100 del valor de los abonos, sin que en ningún caso supere la subvención la cantidad de 7.000 pesetas/HA.

d) Se subvencionarán las cercas necesarias, hasta una cantidad máxima equivalente al 50 por 100 de su valor, no pudiendo superar la subvención la cifra de 80 pesetas/metro lineal.

e) Las instalaciones complementarias (abrevaderos, refugios, cercas auxiliares de mangadas, etc), podrán subvencionarse hasta una cantidad máxima equivalente al 50% de su valor—, sin que en ningún caso la subvención rebase las 2.000 pesetas/metro cuadrado.

Tres. Los interesados deberán solicitar la ayuda correspondiente de la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Jefatura Provincial de la Producción Vegetal de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Avila.

Cuatro. La Jefatura de Producción Vegetal estudiará las solicitudes y elaborará una propuesta que incluirá informe técnico razonado y presupuesto de los fines perseguidos en cada cuantía a subvencionar por cada uno de los conceptos comprendidos y justificados en el informe técnico.

Cinco. El montante o cuantía de la subvención por finca no podrá exceder la cantidad de 3.000.000 de pesetas".

Ante la favorable acogida que ha tenido entre los ganaderos y agricultores de esta Provincia estas acciones y ante la especial situación que para el desarrollo de los trabajos se ha creado, como consecuencia de la sequía que afecta con intensidad variable a las distintas zonas y la conveniencia de contemplar todas las áreas afectadas, con fecha 27 de Mayo de 1983 la Dirección General de Producción

Agraria ha tenido a bien dictar una nueva resolución por la que se amplía la de 9 de Octubre de 1982 anteriormente transcrita en el sentido siguiente:

UNO: Se amplía la resolución citada de 9 de Octubre de 1982 a la comarca agraria del Tiétar, y el número de explotaciones a atender en 70.

DOS: Se mantienen todas las demás condiciones de la ayuda previstas en la citada Resolución".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

Avila, 2 de Agosto de 1983.

—El gobernador civil.

—oOo—

Número 1970

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR SOBRE LA QUEMA DE RASTROJOS

Como en años anteriores, procede regular la práctica habitual de quema de rastrojos de modo que, conciliando los intereses de agricultores y ganaderos, se reduzca al mínimo el grave riesgo que la indicada práctica lleva consigo retrasándola a un momento en que es menor el índice general de peligro de incendio, de acuerdo con las normas generales precautorias que establece el Plan de lucha contra incendios forestales, INFO-83.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

1.º—Prohibición de la quema sin autorización.

Queda prohibida la quema de rastrojos, sea cual fuere su extensión, sin estar en posesión de la correspondiente autorización de la Cámara Agraria Local, que no podrá concederla antes del 1 de Octubre, salvo circunstancias excepcionales (laborales inmediatas, siembra, adecuado tiempo, etc.) en los que podría autorizarse a partir del 20 de Septiembre.

2.º—Solicitud y concesión de autorizaciones.

En cada instancia el solicitante podrá interesar la quema de rastrojos de todas y cada una de las parcelas del término municipal de la jurisdicción de la Cámara respectiva, indicando al menos: Polígono, Parcela, Paraje, extensión de la misma, fecha en que se pretende realizar la quema, y motivó si se trata de las circunstancias excepcionales del párrafo, debiendo obrar las solicitudes en poder de la Cámara Agraria correspondiente antes del 10 de Septiembre. Las Cámaras Agrarias

antes del día 20 del referido mes de Septiembre, adoptarán las oportunas resoluciones que comunicarán a los interesados remitiendo una relación de las autorizaciones expedidas a la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación, otra a la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil correspondiente, exponiendo una tercera en el tablón de anuncios de la Cámara Local, para conocimiento general de las fincas que con el debido control han de ser quemadas, quedando totalmente prohibida tal actuación en aquellas no autorizadas, o que no se haya solicitado la concesión.

3.º—Realización de la quema.

En poder de los interesados la autorización correspondiente, vienen éstos obligados, al menos 48 horas antes de proceder a la quema, a ponerlo en conocimiento de la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil, Alcaldía y Guardería Forestal del ICONA a que pertenezca la finca, indicando fecha y hora exacta de la quema.

Las autorizaciones que se concedan llevarán consigo por parte de los solicitantes la vigilancia más rigurosa para evitar que el fuego se propague a parcelas colindantes. No se quemarán rastrojos en días que haga mucho aire. Esta operación no podrá iniciarse antes de salir el sol y deberá quedar totalmente terminada dos horas antes de la puesta. Se harán cortafuegos de al menos dos metros en torno a las parcelas objeto de quema y será vigilada la marcha del fuego por personal dependiente del empresario solicitante, respondiendo, en todo caso, de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al propagarse el fuego a predios extraños al titular de la parcela cuya quema de rastrojo fue autorizada.

4.º—Quema de rastrojos cercanos a montes.

Las Cámaras Agrarias Locales, no concederán autorización de quema de rastrojos en fincas cuya distancia a masas forestales o edificaciones ajenas al peticionario sea inferior a 400 metros. En estos casos la autorización corresponde a la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del ICONA.

5.º—Disposiciones complementarias

Pese a la autorización concedida, que se pudiere haber otorgado a los cultivadores, en consecuencia con lo que señala el artículo 23 del reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojos, aprobado por Decreto 1256/69 de 6 de Junio, éstos vienen obligados a indemnizar a los ganaderos perjudicados, si se quemase por cualquier circunstancia otra finca no autorizada.

Por las Alcaldías, Cámaras Agrarias Locales, Comisiones Mixtas de Pastos y de forma especial por la Guardia Civil, se velará con todo rigor por la observancia y cumplimiento que afecta al particular, levantándose por ésta los oportunos atestados a los infractores.

Avila, 2 de Agosto de 1983.

—El gobernador civil.

—oOo—

Número 1.931

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 21-7-83 se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto:

Localidad: El Barraco.

Promotor: María de los Santos San Pedro Navarro.

Construcción: Hotel y Club Náutico.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince (15) días ante la Junta de Consejeros de Castilla y León.

Avila, 28 de julio de 1983.

El secretario de la Comisión, Ilegible.

—oOo—

Número 1.899

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Don Antonio Carreras Núñez, vecino de Candeleda con domicilio en la calle Chilla n.º 30, ha presentado en esta Comisaría de Aguas una instancia solicitando autorización para realizar la apertura de una zanja de sanea-

miento en una finca de su propiedad, elevando el agua obtenida con ella a un estanque para riego de la citada finca, en término municipal de Candeleda (Avila).

La citada finca es lindante con el arroyo Hernilla, en su margen izquierda, en término municipal de Candeleda (Avila).

Lo que se anuncia en orden a la información pública reglamentaria señalándose un plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia de Avila, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en el Ayuntamiento de Candeleda, o en esta Comisaría, sita en Toledo, C/ Diputación n.º 2, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia: 201.208/83.

Madrid, 20 de julio de 1983.

El comisario jefe de Aguas, **Fernando Mejón**.

—ooOoo—

Número 1.932

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de AREVALILLO (Avila), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 29 de agosto de 1980.

PRIMERO: Que con fecha 6 de julio de 1983, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el Acuerdo de la Zona de AREVALILLO (Avila), tras las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del Acuerdo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Que durante dicho plazo de treinta días podrán entablar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. ministro de Agricultura, pudiendo los recu-

rrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Avila (Plaza de Santa Teresa, 12-2.º) por sí, o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo puede interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Avila, 28 de julio de 1983.

El jefe provincial, **ilegible**.

—ooOoo—

Número 1.955

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA JEFATURA PROVINCIAL AVILA

EXP. N.º 151

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRICA EN ALTA TENSION EN HONTANARES, A NOMBRE DE U. E. F. S. A.

Visto el expediente iniciado en esta Jefatura a nombre de U.E.F.S.A. en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Hontanares, cuyas características principales son las siguientes:

Línea Eléctrica en Alta Tensión a 15 KV., de 2.867 mts. de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966

de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Jefatura el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 28 de julio de 1983.

El jefe provincial, **ilegible**.

—ooOoo—

Número 1.972

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

115ª Comandancia (Avila)

JEFATURA

ANUNCIO DE SUBASTA

A las 12 horas del día 12 de agosto de 1983, tendrá lugar en la Cabecera de la citada Comandancia, sita en la Carretera de El Espinar, mediante SUBASTA PUBLICA, por el procedimiento de PUJAS A LA LLANA, la enajenación de CUATRO caballos.

Los interesados en su adquisición, deberán encontrarse en el Cuartelamiento de la Guardia Civil de Avila, a la hora indicada, provistos de lo necesario para hacer efectivo el importe y hacerse cargo de los semovientes, una vez adjudicados.

Los gastos de este anuncio serán a con cargo al adjudicatario o a prorrato si fuesen varios.

Avila, 2 de agosto de 1983.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Distrito de Cebreros

Don Mateo Burgos Izquierdo, Juez de Distrito sustituto de Cebreros (Avila). HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y en el juicio de faltas 97/83 por amenazas se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En Cebreros a veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres, el

señor Juez de Distrito sustituto don Mateo Burgos Izquierdo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de Faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciante José Pérez García, siendo denunciado Isidoro Urbano García, por amenazas y:

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Isidoro Urbano García, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.— Firmado, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante José Pérez García, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cebreros, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez de Distrito sustituto, *Mateo Burgos Izquierdo*. —1.928

—ooOoo—

Ayuntamiento de San. Juan del Olmo

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1983, por un importe de UN MILLÓN SETECIENTAS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTAS TREINTA PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 352.636 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 77.716 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 306.668.
4. Transferencias corrientes, pesetas 860.753.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 184.757.

TOTAL: 1.782.530 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 851.303 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 830.971 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 21.283.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 62.973 pesetas.

8. Variación de activos financieros, 16.000 pesetas.

TOTAL: 1.782.530 pesetas.

En San Juan del Olmo, a 19 de julio de 1983.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.865

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

Habiéndose presentado por don Luis Vázquez Valverde, solicitud de licencia municipal para la puesta de un vehículo ligero al servicio público de transportes de viajeros (taxi), se anuncia un periodo de información pública al objeto de que durante quince días puedan alegarse por las Asociaciones de Profesionales, de Empresarios y Trabajadores representativos del sector y las de consumidores, lo que se estime pertinente.

La Adrada, a 14 de julio de 1983.

El Alcalde, *Francisco Martínez Barderas*.

—1.823

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Acordada la Imposición de Contribuciones Especiales como consecuencia de obras de Conducción de Aguas Residuales y suministro de agua potable desde La Parra a esta Ciudad, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O de la Provincia, y ocho días más, pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 18 de Julio de 1983.

El alcalde, *Tirso Tomás González*.

—1.869

—ooOoo—

Ayuntamiento de El Arenal

Subasta de maderas

ANUNCIO URGENTE

Al día siguiente hábil al que se cumplan DIEZ días, también hábil-

les, a contar del día siguiente hábil de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, la adjudicación, mediante subasta pública de los aprovechamientos forestales del monte número 1-2 de U.P. para el año natural de 1983.

1º De 1.874 pinos, con cubicación aproximada de 347 metros de maderas. Base: 208.200 pesetas. Índice: 260.250 pesetas. Garantía provisional: 6.246 pesetas.

2º De 637 pinos, con cubicación aproximada de 140 metros de maderas. Base: 84.000 pesetas. Índice: 105.000 pesetas. Garantía provisional: 2.520 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas, que se realizarán individualmente para cada una de ellas, se podrán presentar, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de DIEZ a TRECE horas, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día inmediato anterior al señalado para la apertura de plicas.

La proposición deberá acompañarse de una declaración jurada de no estar incurso el proponente en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales que señala el Reglamento de Contratación y del recibo justificativo de haber constituido en Arcas Municipales la garantía provisional exigida.

Los Pliegos Facultativos así como los de condiciones económico-administrativas podrán ser examinados por los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones.

El adjudicatario del primer aprovechamiento viene obligado a satisfacer en el Servicio Provincial de Avila, los gastos de ejecución de este aprovechamiento que asciende a la cantidad de 356.716 pesetas, más los gastos de operaciones facultativas que asciende a la cantidad de 10.410 pesetas.

El adjudicatario del segundo aprovechamiento viene obligado a satisfacer en el Servicio Provincial de ICONA de Avila, los gastos de ejecución de este aprovechamiento que asciende a la cantidad de 135.240 pesetas, más los gastos de operaciones facultativas que ascienden a la cantidad de 4.200 pesetas.

SEGUNDA SUBASTA.— Si la primera subasta quedara desierta se

celebrará segunda subasta al día siguiente hábil después de transcurridos cinco también hábiles y contados a partir del siguiente día a la celebración de la Subasta, a la misma hora y bajo los mismos tipos de condiciones de la primera subasta.

MODELO DE PROPOSICION

D., obrando en nombre propio o en representación de D., cuyo poder acompaño o exhibo, de vecindad en, y provisto de D.N.I. nº expedido en el día de de 19....., enterado del aprovechamiento de como del anuncio de Subasta que publica el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha de de 198..... y de los Pliegos facultativos y Económico-administrativos, ofrece la cantidad de pesetas céntimos (en letra y en cifras).

Lugar, fecha y firma del proponente.

En El Arenal, a 27. de julio de 1983.

El Alcalde, *Ilegible*. —1.924

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Pascual

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983 por un importe de ochocientos ochenta mil novecientos veintidós, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 127.007 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 37.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 77.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 350.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 289.015.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas, 400.

TOTAL: 880.922 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal,

478.931 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 386.591 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 11.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 400.

9. Variación de pasivos financieros, 4.000 pesetas.

TOTAL: 880.922 pesetas.

En San Pascual, a 20 de julio de 1983.

El Alcalde, *Jesús González*.

—1.876

—ooOoo—

Ayuntamiento de Hernansancho

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de dos millones trescientas cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 456.140 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 150.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 314.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 813.909.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 618.300.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 400.

TOTAL: 2.352.749 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.026.149 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.271.200 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 25.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 400 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 30.000 pesetas.

TOTAL: 2.352.749 pesetas.
Hernansancho, a 20 de julio de 1983.

El Alcalde, *Antonio López*.

—1.877

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION M. PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DE 1983.

Primero.—Acta anterior.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Facturas, recibos y cuentas.—Se aprueban facturas por un importe de 835.269 pesetas.

Tercero.—Hacienda.—3.1.—Recurso de reposición de don Ladislao García Arroyo contra acuerdo de esta Comisión de 6 de junio del año en curso.—Se desestima el recurso de reposición contra el acuerdo que desestimaba retrotraer el procedimiento de apremio al período voluntario para cobro de tasa por licencia de enganche de agua.

Cuarto.—Policía Urbana.—4.1. Licencias de obras menores y de reforma parcial.—Se conceden cuatro licencias de este tipo y se deja pendiente para estudio una para concretar si se ubica dentro del Conjunto Histórico-Artístico-Ambiental. 4.2.—Licencia para reparación de desagüe a la red de alcantarillado.—Se concede esta licencia en el edificio sito en la Plaza del Salvador, 9.

Quinto.—Urbanismo.—5.1.—Certificación de calificación de suelo.—Se acuerda expedir certificación de calificación urbanística de parcela sita en el kilómetro 39,700 de la carretera AV-802. 5.2. Informe a proyecto básico para construcción de vivienda rural en suelo no urbanizable.—Por estar afectados en el asunto el señor Alcalde y el primer Teniente de Alcalde quedando solamente dos miembros de la Comisión no se adoptó acuerdo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artº 1º.1 del Real Decreto 2.513/1982, de 24 de junio.

Sexto.—Ruegos y preguntas.—Fue atendido el ruego formulado por don Juan-José López Hidalgo. En la ciudad de Arévalo, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Vº Bº El Alcalde, *Felipe Rogero*.
El Secretario, *José-Antonio Reglero*.

—1.878

Ayuntamiento de Cabezas del Pozo

A N U N C I O

A las 21,30 horas del día 24 de agosto del presente año de 1983, bajo mi Presidencia, o de quien legalmente me sustituya, tendrá lugar la subasta para proceder al arrendamiento de las fincas de masa común, que a continuación se relacionan, y cuya tasación, también se expresa:

FINCAS OBJETO DE ARRENDAMIENTO

LOTE UNICO, compuesto por las siguientes fincas: Parcela al sitio de las ovejas o carretera. Superficie 2,51,81 Has. ó 6,5 obradas.

Parcela al sitio de las Vegas, superficie 2,23,92 Has. ó 5,5 obradas.

Parcela al sitio de las zarzas o cuestras, superficie 10,41,21 Has. ó 26 obradas.

SUPERFICIE TOTAL

15,16,94 Has. ó 38 obradas.

TASACION, PESETAS

80.000 pesetas por cada anualidad.

Podrán concurrir a la subasta todas aquellas personas que lo deseen, con las solas condiciones de que sean agricultores y vecinos de esta localidad y que no se hallen incapacitados por la Ley para contratar y obligarse.

Las proposiciones, por escrito, podrán ser presentadas en la Secretaría Municipal, hasta quince minutos antes de la hora anunciada para el acto licitatorio, y en sobre cerrado, y a las mismas se acompañarán justificante de haberse constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El plazo de arrendamiento, será de seis años, comenzando a contarse desde la cosecha del año agrícola 1983-84 y terminará al ser levantada la del año agrícola 1988-89 (es decir comprende las cosechas de 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989).

El que resulte adjudicatario del lote único de fincas, viene obligado, a en el plazo de diez días, desde la notificación de dicha adjudicación definitiva, constituir fianza definitiva, que ascenderá a la cantidad de 50.000 pesetas.—La fianza provisional, asciende a 5.000 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a ingresar en Arcas Municipales la renta anual, antes del día 30 de septiembre de cada uno de los seis años de que consta el contrato, y en caso de impago de alguna anualidad, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato de arrendamiento.

Caso de que esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones y tasación el día 31 de agosto de 1983, a las 21,30 horas.

Cabezas del Pozo, 20 de julio de 1983.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.908

—ooOoo—

Ayuntamiento de Pajares de Adaja

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento el servicio de recogida de basuras se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles para oír reclamaciones en la secretaría del Ayuntamiento la ordenanza del servicio mencionado.

Pajares de Adaja, a 22 de julio de 1983.

El alcalde, María del Carmen Sanz.

—1.909

—ooOoo—

Ayuntamiento de Mironcillo

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de novecientos veintinueve mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 223.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 63.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 37.642 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 544.558.
5. Ingresos patrimoniales, 60.800 pesetas.

TOTAL: 929.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 513.385 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 365.975 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.240.

B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 48.400 pesetas.

TOTAL: 929.000 pesetas.

En Mironcillo, a 26 de julio de 1983.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.919

—ooOoo—

Ayuntamiento de Villanueva de Gómez

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de UN MILLON OCHOCIENTAS ONCE MIL TRESCIENTAS NUEVE PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 391.253 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 80.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 329.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 885.126.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 125.530.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 400 pesetas.

TOTAL: 1.811.309 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 994.277 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 737.072 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 18.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 400 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 61.560 pesetas.

TOTAL: 1.811.309 pesetas.

En Villanueva de Gómez, a 27 de julio de 1983.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.920

—ooOoo—

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

EDICTO

Aprobado en la sesión celebrada el día 18 de julio de 1983 Ordenanzas fiscales de:

1º—Tasa por el suministro de abastecimiento de agua potable a domicilio.

2º—Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

3º—Tasa sobre el servicio del Matadero y Ordenanzas.

4º—Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, mesas, etc.

Quedan expuestas al público durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Santa María del Tiétar, a 26 de julio de 1983.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.921

—ooOoo—

Ayuntamiento de Gemuño

AÑUNCIO

Por período de quince días, se exponen al público las Ordenanzas, de nueva implantación, sobre suministro de agua domiciliar y recogida de residuales, para que puedan examinarse y presentarse en su caso, las reclamaciones que hubiere lugar, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

Gemuño, a 26 de julio de 1983.

El Alcalde, *Julián Jiménez San Miguel*.

—1.922

—ooOoo—

Ayuntamiento de El Arenal

A N U N C I O

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de OCHO DIAS hábiles los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas, que han de servir de

base a la Subasta de los aprovechamientos extraordinarios de 1.874 pinos con 347 m³ y 637 pinos con 140 m³ de madera, para el año 1983 del Monte de U.P. números 1-2 del Catálogo y pertenecientes a los bienes de propios de este Ayuntamiento, a efecto de examen y en su caso reclamaciones.

El Arenal, a 27 de julio de 1983.

El Alcalde, *P. Labrado*.

—1.923

—ooOoo—

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983 por un importe de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS DIECISIETE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (29.417.675 pesetas), nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 2.203.675 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 605.894 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 3.290.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas 6.831.905.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 16.086.201.

B) *Operaciones de capital:*

6. Enajenación de inversiones reales, 100.000 pesetas.

8. Variación de activos financieros, 300.000 pesetas.

TOTAL: 29.417.675 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Remuneraciones del personal, 13.594.338 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 12.167.548 pesetas.

3. Intereses, 668.590 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 1.773.497.

B) *Operaciones de capital:*

8. Variación de activos financieros, 100.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 1.113.702 pesetas.

TOTAL: 29.417.675 pesetas.

En Pedro Bernardo, a 28 de julio de 1983.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.929

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Horcajada

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En La Horcajada, 29 de julio de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—1.933

—ooOoo—

Ayuntamiento de Gavilanes

EDICTO

D.ª Almudena Martín Martín, vecina de esta localidad, solicita autorización para abrir un local destinado a peluquería de señoras, en la calle General Mola s/n en Gavilanes.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Gavilanes, a 14 de julio de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—1.855

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 1983.

1º—ACTAS ANTERIORES.—Acordado prestar aprobación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

2º—FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS VARIAS.—Se aprueban facturas y recibos por importe de 653.014 pesetas.

3º—POLICIA URBANA.—3.1. OBRAS MENORES.—Se conceden siete licencias de este tipo y de reforma interior.

Se dejan pendientes peticiones de don Lorenzo Grande García y doña Teodora Feital Núñez, en tanto no se obtenga los informes solicitados.

4º—OTRAS INSTANCIAS.—Se autoriza a don Emilio García Blázquez, para la instalación de un toldo en la planta baja del inmueble núm. 5 de la C/ Caidos.

Se prorroga a doña Antonia Rodríguez Labajo, la licencia para cierre de las calles que ha abierto en su finca sita en R. y Cajal 67, con malla de alambre, por un mes, y en las condiciones que se la indican.

Se autoriza a don Saturio Peinado Luis, para la limpieza de la chopera del Ayuntamiento sita en el paraje del Borbollón.

Candeleda, 28 de julio de 1983.

El alcalde, *Jesús Rivera Córdoba*.

El secretario acctal., *Rafael Lefler Recio*.

—1.934

—oOo—

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento, la enajenación de la finca conocida por "Eras Viejas" de propiedad municipal, se expone al público dicho acuerdo en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de OCHO DIAS, pueda ser examinado y formular cuantas sugerencias y reclamaciones estimen pertinentes.

Pedro Bernardo, 26 de julio de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—1.936

—oOo—

Ayuntamiento de El Losar del Barco

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1983 por un importe de 1.480.033 pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 356.044 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 50.138 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 301.191 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 686.392.

5. Ingresos patrimoniales, 86.268 pesetas.

TOTAL INGRESOS: 1.480.033 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 920.233 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 545.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 14.800.

TOTAL GASTOS: 1.480.033 pesetas.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días, recurso ante el Tribunal Económico Provincial.

En El Losar del Barco a 29 de julio de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—1.935

—oOo—

Ayuntamiento de San Miguel de Corneja

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En San Miguel de Corneja, a veintiocho de julio de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—1.940

—oOo—

Ayuntamiento de Navaescurial

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones

ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Navaescurial, a veintiocho de julio de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—1.941

—oOo—

Ayuntamiento de Santa María del Arroyo

ANUNCIO PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de julio de 1983.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Santa María del Arroyo, a 26 de julio de 1983.

El presidente, *Ilegible*.

—1.942

—oOo—

Ayuntamiento de Casillas

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Casillas, a 29 de julio de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—1.949